

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL BANCO (MAGDALENA).

Veinticinco (25) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 47-245-31-03-001-2017-00061-00- TOMO- IX.-F- 288.-

Demandante: EDIS ROSALIA ZABALETA ZULETA.

Demandado: JULIO CESAR GIL JIMENEZ y OTRA

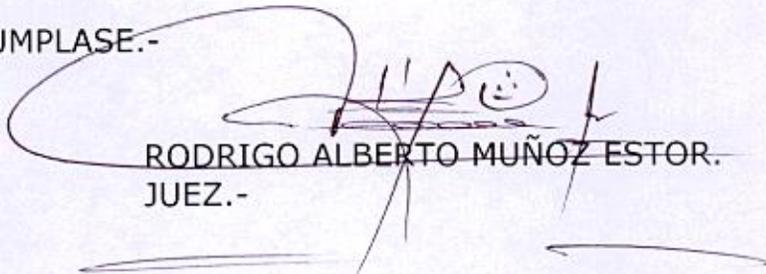
Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

Visto los memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, por ser legal y procedente lo solicitado, este juzgado.

**RESUELVE.**

- 1.- Por secretaria dese traslado por el término de ley a la parte demandada de la liquidación adicional del crédito que fuere presentada.
- 2.- Así mismo, dese traslado el avalúo catastral del bien inmueble objeto de medida cautelar de embargo dentro del presente proceso, que milita a folio 73 y 74
- 3.- Decrétese el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados ubicado en la carrera 26 N. 3A – 263, Manzana B, Vivienda 21 Puerto Colombia, por la lo cual se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal, turno, de dicho municipio para que se sirva llevar a cabo diligencia de secuestro, pudiendo designar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes de conformidad con lo previsto en los Art. 39 y 40 del C. G. del P., por secretaria ofíciase a través de medio digital al juzgado comisionado turno para que proceda de conformidad con lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-